



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2021, de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la resolución de la misma fecha y de la misma dirección general, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Integrado de Formación Profesional «Lyceum» de Valladolid, para impartir el ciclo formativo de Técnico en Emergencias y Protección Civil en régimen de educación a distancia.

La Resolución de 29 de octubre de 2021 de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Integrado de Formación Profesional «Lyceum» de Valladolid, para impartir el ciclo formativo de Técnico en Emergencias y Protección Civil en régimen de educación a distancia.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 29 de octubre de 2021 de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Integrado de Formación Profesional «Lyceum» de Valladolid, para impartir el ciclo formativo de Técnico en Emergencias y Protección Civil en régimen de educación a distancia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Integrado de Formación Profesional Específica “Lyceum” (Código: 47011668) sito en C/ Plomo, n.º 3 de Valladolid, para impartir el ciclo formativo de Técnico en Emergencias y Protección Civil en régimen de educación a distancia, de forma que el mismo quedará constituido como a continuación se describe:

Denominación genérica: Centro Privado Integrado de Formación Profesional.

Denominación específica: Lyceum.

Titular: Especialistas en Formación de Calidad Lyceum, S.L.

Domicilio: C/ Plomo, n.º 3.

Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas autorizadas:

a) Técnico en Emergencias y Protección Civil:

1) 2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 puestos escolares (p.e.)/grupo, turno vespertino.

2) 1 grupo, 150 p.e. (75 p.e./módulo), turno a distancia (la parte presencial se impartirá en horario de sábados y domingos y de lunes a viernes en turno matutino en subgrupos de no más de 20 alumnos/espacio formativo).

b) Técnico Superior en Transporte y Logística:

1) 2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo, 1.º curso en turno vespertino y 2.º curso en turno matutino.

2) 1 grupo, 75 p.e., turno a distancia (la parte presencial se impartirá en horario de sábados y domingos, máximo 20 p.e./espacio formativo).

c) Técnico Superior en Audiología Protésica:

1) 2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo, 1.º curso en turno matutino y 2.º curso en turno vespertino.

2) 2 grupos, 150 p.e./grupo, turno a distancia (un grupo la parte presencial se impartirá en horario de sábados y domingos, máximo 20 p.e./espacio formativo y otro grupo la parte presencial se impartirá en horario de lunes a viernes en turno matutino y vespertino en subgrupos de no más de 20 alumnos).

d) Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género:

1) 2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo, 1.º curso en turno matutino y 2.º curso en turno vespertino.

2) 1 grupo, 150 p.e., turno a distancia (la parte presencial se impartirá en horario de sábados y domingos, máximo 20 p.e./espacio formativo).

e) Certificados de Profesionalidad.

Segundo.– *La autorización del ciclo formativo de Técnico en Emergencias y Protección Civil en régimen de educación a distancia surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León.*

Tercero.– *Antes de la puesta en funcionamiento del ciclo formativo Técnico en Emergencias y Protección Civil en régimen de educación a distancia, la titularidad del centro deberá remitir a la Dirección Provincial de Educación de Valladolid, la relación*

de personal que impartirá docencia en dicho ciclo, para su aprobación por la Dirección Provincial previo informe del Área de Inspección Educativa.

Asimismo, el centro deberá acreditar que dispone del equipamiento requerido por la legislación vigente para impartir dicho ciclo, cuya comprobación corresponderá a la Dirección Provincial de Educación de Valladolid.

Cuarto.– *El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.*

Quinto.– *La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.*

Sexto.– *La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro para impartir el ciclo formativo de Técnico en Emergencias y Protección Civil en régimen de educación a distancia se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 29 de octubre de 2021.

*El Director General de Centros,
Planificación y Ordenación Educativa,
Fdo.: JOSÉ MIGUEL SÁEZ CARNICER*